



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL
F O S I S

MAT: APRUEBA CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO **08-531502-00003-26**, PROGRAMA “EMPRENAMOS SEMILLA SEGURIDAD ALIMENTARIA, SEGUNDA LICITACION PÚBLICA PRIMERA CONVOCATORIA, FOSIS REGIÓN DEL BIOBÍO, AÑO 2026, CON CONSULTORIAS Y ASESORIAS YBG EIRL

RESOLUCIÓN EXENTA N°

CONCEPCIÓN,

VISTOS

Ley N°18.989, Orgánica de FOSIS; Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Ley N° 19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N° 36 de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Ley N° 21.796 de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; Resolución Exenta N° BIO-MF-00092 de fecha 13 de marzo de 2026 FOSIS Región del Biobío, que aprueba Bases Regionales de Segunda Licitación Pública Primera Convocatoria del Programa “Emprendamos Semilla Seguridad Alimentaria”, 531502, y sus anexos; Resolución Exenta N° BIO-MF-00156 de fecha 28 de abril de 2026, FOSIS Región del Biobío, que aprueba Acta de adjudicación y adjudica proponente, Emprendamos Semilla Seguridad Alimentaria Segunda Licitación Pública Primera Convocatoria 531502; Resolución Exenta RA N°422/814/2025, de 01 de diciembre de 2025 que establece orden de subrogación del Director Regional; Resolución Exenta N° 075, de fecha 19 de enero de 2021, que delega facultades que indica en los funcionarios que señala, y Resolución Exenta N° FC-F-00066 de fecha 26 de enero de 2023, que aprueba modificación a Resolución Exenta N° 075 de 2021.

CONSIDERANDO:

1º Que, el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, FOSIS, es un Servicio Público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley N° 18.989, publicada en el Diario Oficial el día 19 de Julio de 1990. Su misión es “Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/E6XDN3-240>

que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género”.

2° Que mediante Resolución Exenta N° BIO-MF-00092 de fecha 13 de marzo de 2026 FOSIS Región del Biobío, que aprueba Bases Regionales de Segunda Licitación Pública Primera Convocatoria del Programa “Emprendamos Semilla Seguridad Alimentaria”, 531502, y sus anexos.

3° Que, por Resolución Exenta N° BIO-MF-00156 de fecha 28 de abril de 2026, FOSIS Región del Biobío, que aprueba Acta de adjudicación y adjudica proponente, Emprendamos Semilla Seguridad Alimentaria Segunda Licitación Pública Primera Convocatoria, 531502.

4° Que, toda vez que el FOSIS dispone de recursos limitados para cumplir sus objetivos, la Ley N° 18.989 autoriza al Servicio a suscribir convenios con órganos públicos y privados, a fin de que estos colaboren con la ejecución de los Programas, o bien aporten recursos para aquellos.

5° Que el ejecutor adjudicado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Consultores y Ejecutores de FOSIS VIII Región del Biobío, bajo el N° RE-184.1_3150, actualmente vigente.

6° Que, según consta en Certificado N° 2000/2026/19240196 de la Dirección de Trabajo, el ejecutor adjudicado no mantiene deudas previsionales y laborales; además, de no encontrarse en mora respecto a la presentación de rendición de cuenta ante este servicio.

7° Que, de acuerdo a los instrumentos de garantía presentados por el proponente adjudicado, tanto para caucionar el fiel cumplimiento del contrato como la que resguarda el anticipo, estos cumplen con lo establecido en el artículo 12 de las Bases de Licitación.

8° Que se ha suscrito un contrato de aportes no reembolsables para la ejecución del proyecto denominado “PROGRAMA EMPRENDAMOS SEMILLA, SEGURIDAD ALIMENTARIA 2026, TERRITORIO EMPRENDAMOS SEMILLA SEGURIDAD ALIMENTARIA”, que tiene el código 08.531502.00003-26, entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social y el ejecutor CONSULTORIAS Y ASESORIAS YBG EIRL.

RESUELVO:

1° **APRUEBASE** el contrato firmado mediante firma electrónica avanzada, el 23 de abril del presente año, entre el ejecutor CONSULTORIAS Y ASESORIAS YBG EIRL, RUT N° 76.560.642-K, y el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS) para la ejecución del proyecto denominado “PROGRAMA EMPRENDAMOS SEMILLA, SEGURIDAD ALIMENTARIA 2026, TERRITORIO EMPRENDAMOS SEMILLA SEGURIDAD ALIMENTARIA”, que tiene el código 08.531502.00003-26, cuyo texto es el siguiente:

En Concepción, a _____, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director(S) Regional de la Región del Biobío, don JUAN LUIS HERRERA RAVELLO, ambos con domicilio en Prat 390, Concepción, por una parte; y, por la otra, don/ña **YANETT BURGOS GUÍNEZ**, en representación, según se acreditará, del



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/E6XDN3-240>

CONSULTORIAS Y ASESORIAS YBG EIRL, RUT N° **76.560.642-K**, ambos con domicilio en **Serrano 561, piso 2, Concepción**, en adelante "*El Ejecutor*", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS, Dirección Regional de del Biobío bajo el N° RE-184.1_3150, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social, a través de estrategias que fortalezcan la cohesión social, las habilidades y capacidades de personas, familias y comunidades, con pertinencia territorial y enfoque de género".

A su vez, el Ejecutor Intermediario **CONSULTORIAS Y ASESORIAS YBG EIRL** ha acreditado, los siguientes puntos:

1. Que, cuenta con la antigüedad exigida en la normativa vigente de a lo menos dos años contados desde su constitución para suscribir el presente contrato, completando 10 años de antigüedad.
2. Que, cuenta con la experiencia necesaria para ejecutar el proyecto, según lo exigido en la normativa vigente, según se acredita en antecedentes tenidos a la vista.
3. Que, su objeto social o finalidad es : a) Asesorías en materias comercial, marketing, diseño y publicidad; b) consultorías, asistencia técnica y ejecución de proyectos sociales; c) Servicios y Asesorías en materia de intermediación laboral de todo tipo, entre otros y, por consiguiente, es pertinente con la actividad a desarrollar.
4. Que, consta debidamente su inscripción en el registro de receptores de fondos públicos del FOSIS, establecido en la Ley N° 19.862.

El ejecutor intermediario debe dar cumplimiento estricto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos del Sector Público, para el año respectivo y sus instrucciones complementarias, en materias de transparencia y publicidad, así como las demás obligaciones que imponga, que le sean aplicables.

Por su parte, FOSIS deja constancia de la existencia, de otros convenios/contratos suscritos con el ejecutor intermediario que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción de este instrumento. Los cuales se enumeran a continuación:

Código Proyecto	Programa	Resolución que aprueba contrato
08-457201-00170-25	Emprendamos Básico	Resolución Exenta N° BIO-F-00400 de 2025
08-459103-00265-25	Emprendamos Grupal	Resolución Exenta N° BIO-F-00413 de 2025



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/E6XDN3-240>

08-531502-00213-25	Emprendamos Semilla Regular	Resolución Exenta N° BIO-F-00292 de 2025
08-531503-00235-25	Emprendamos Semilla Regular	Resolución Exenta N°BIO-F-00411 de 2025
08-625301-00272-25	FNDR Fortalecimiento productivo y salud mental	Resolución Exenta N° BIO-F-00423 de 2025

Además, acredita que el ejecutor intermediario ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio/contrato suscrito con el FOSIS.

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases de Licitación y sus anexos, los cuales fueron aprobados por el FOSIS Regional de la Región del Biobío , mediante su Resolución Exenta N°BIO-MF-00092 de 13 de marzo de 2026, y en particular acepta lo señalado en el punto 9 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N° 4de este contrato. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **EMPENDAMOS SEMILLA SEGURIDAD ALIMENTARIA**, de acuerdo a las Bases de Licitación aceptadas por el Ejecutor, y aprobadas por el FOSIS, a realizarse en las comunas de **Laja y Yumbel**, denominado **PROGRAMA EMPENDAMOS SEMILLA, SEGURIDAD ALIMENTARIA 2026, TERRITORIO EMPENDAMOS SEMILLA SEGURIDAD ALIMENTARIA.**, que tiene el N° **08-531502-00003-26**, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de **\$47.840.000.- (Cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta mil pesos)** de un costo total del Proyecto de **\$ 47.840.000.- (Cuarenta y siete millones ochocientos cuarenta mil pesos)**. Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

El financiamiento del Proyecto, en conformidad a la propuesta presentada por el Ejecutor, será mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables del FOSIS por la suma indicada en el párrafo precedente.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por el FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y que fueron aceptadas por el Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo N° 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases de Licitación priman en caso de existir alguna disconformidad entre estos y el presente contrato.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/E6XDN3-240>

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las Bases de Licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **EMPRENDAMOS SEMILLA SEGURIDAD ALIMENTARIA**, según lo indicado en las Bases de Licitación. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que lo apruebe y su duración se extenderá hasta 90 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases de Licitación.

La ejecución del proyecto será de **7** meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, el plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes del vencimiento del plazo anterior.

Los desembolsos se realizarán en los términos establecidos en el numeral 17 de las Bases de licitación, con el objetivo de dar cumplimiento a los siguientes hitos:

Primer Hito: Planificación del proyecto firmada

Segundo Hito: Inicio etapa de formación

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **2** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el Anexo de "Rendición de Cuentas" aprobado por la Resolución Exenta N° 018 del 22 de enero del 2026.

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.



N° Cuota	%	Requisitos para el desembolso	Indique N° de mes estimado de desembolso
1	10%	<ul style="list-style-type: none"> ○ Resolución de aprobación de contrato. ○ Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. <hr/> <ul style="list-style-type: none"> ○ Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. ○ Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS. ○ Garantía por el total de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del primer hito. ○ <u>Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor firmado. Hito</u> ○ Acta Inicio ○ Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS. 	ABRIL
2	90%	<ul style="list-style-type: none"> ○ Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del/los hito/s asociado a la primera transferencia incluyendo informe del ejecutor. ○ Orden de Desembolso aprobada por Fosis. ○ Informe Técnico del ADL/Supervisor ○ F-30-1 o F30 con Declaración Jurada según corresponda ○ Certificado y comprobante de saldo bancario. (según última rendición). ○ Garantía de Fiel Cumplimiento vigente. 	JUNIO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/E6XDN3-240>

		<ul style="list-style-type: none"> ○ Garantía por el total de los recursos transferidos y no aprobados por el FOSIS, relacionados con la primera cuota. ○ Garantía por el total de los recursos a transferir en la segunda cuota, para la ejecución del siguiente hito. 	
		<ul style="list-style-type: none"> ○ Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. ○ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso 	

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS, de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de realizar cambios en la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al ejecutor. No se puede disponer la transferencia de los recursos en una sola cuota y solo se podrán realizar anticipos por hasta un 20% del monto total del contrato.

Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un **30 %**, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con lo señalado en las Bases de Licitación, aspectos administrativos, las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" el Anexo N° 3 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresarán las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/E6XDN3-240>

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto “Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos” de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

El ejecutor deberá ingresar la rendición de cuentas al SISREC mensualmente, dentro del plazo 10 días hábiles, del mes siguiente al que se informa.

En el caso de la última rendición de cuentas, esta deberá ser ingresada al FOSIS con plazo hasta el quinto día hábil del mes siguiente que se informa.

En caso de que los recursos transferidos sean objetados en el proceso de revisión de cuentas, o bien, no hayan sido utilizados en el proyecto deberán restituirse según lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación. El ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por el FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Resolución de aprobación de contrato.
- b) Que se encuentre constituida la garantía de fiel cumplimiento, por un valor monetario equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del aporte FOSIS al proyecto, destinada a garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos, recibida y aprobada por el Servicio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.1 de las bases administrativas de licitación, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente, en forma ininterrumpida, al menos 90 días posteriores a la fecha de término de la ejecución del proyecto.
- c) Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.
- d) Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos del FOSIS.



- e) Garantía por el total (100%) de los recursos a transferir en calidad de anticipo, para el cumplimiento del hito correspondiente (cuando corresponda), de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.2 de las bases administrativas de licitación.
- f) Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
- g) Solicitud de desembolso aprobada por FOSIS.
- h) Acta de inicio

Del mismo modo, solo se procederá al siguiente desembolso, según se haya establecido en las Bases de licitación, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del hito asociado a la transferencia anterior, incluyendo informe del ejecutor.
- b) Garantía de Fiel Cumplimiento vigente.
- c) Garantía de anticipo por el 100% de los recursos a transferir en la primera cuota.
- d) Garantía del artículo 10 de la ley 18.989 (ley del FOSIS) por la totalidad (100%) de los recursos que les serán transferidos para la ejecución del o los siguientes hitos relacionados con el cumplimiento de la ejecución programática respectiva, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.3 de las bases administrativas de licitación.

Esta garantía deberá estar vigente a lo menos 60 días posteriores a la fecha de término de ejecución del proyecto.

- e) Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas.
- f) Entrega por parte del ejecutor de los verificadores del cumplimiento del/los hito/s asociado a la primera transferencia incluyendo informe del ejecutor.
- g) Orden de Desembolso aprobada por Fosis.
- h) Informe Técnico del ADL/Supervisor
- i) F-30-1 o F30 con Declaración Jurada según corresponda
- j) Certificado y comprobante de saldo bancario. (según última rendición).
- k) Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso de que la(s) garantía(s) constituida(s) por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/E6XDN3-240>

La(s) garantía(s) de fiel cumplimiento sólo podrá(n) ser restituida(s) una vez que el FOSIS declare el término del contrato, en tanto la(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos anticipados. En el caso de la garantía del artículo 10 de la ley 18.989, será restituida una vez que el FOSIS haya efectuado la aprobación y contabilización de los recursos transferidos para la ejecución programática respectiva.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto “Multas” de las Bases de la presente Convocatoria.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por el FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los recursos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de Licitación o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las Bases de Licitación.

DUODÉCIMO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de **Concepción**.

DECIMOTERCERO: La personería de don **JUAN LUIS HERRERA RAVELLO**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución Exenta N° Resolución Exenta RA N°422/814/2025, de 01 de diciembre de 2025 que determina orden de subrogación del Director Regional de fecha de del , del Fondo de Solidaridad e Inversión Social, Región de **del Biobío**, y en la Resolución Exenta N° 075 de 19 de enero de 2021, del FOSIS.

La personería de don/ña **YANETT BURGOS GUIÑEZ** para suscribir este contrato en representación del Ejecutor del Proyecto, consta en Escritura Pública de Constitución de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/E6XDN3-240>

Empresa Individual de responsabilidad Limitada, de fecha 12 de abril de 2016, otorgada ante Notario público, doña María Eugenia Rivera Gonzalez, N°618, Repertorio 5765.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.

FIRMADO POR:

JUAN LUIS HERRERA RAVELLO, DIRECTOR REGIONAL(S) FOSIS REGIÓN DEL BIOBÍO

YANNET BURGOS GUIÑEZ, REPRESENTANTE LEGAL CONSULTORIAS Y ASESORIAS YBG EIRL

2° IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución, a los recursos del presupuesto del Servicio FOSIS – Emprendamos Semilla , año 2026, proyecto código 08-531502-00003-26, a la asignación presupuestaria 33.01.006.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

**JUAN LUIS HERRERA RAVELLO
DIRECTOR REGIONAL(S)
FOSIS REGIÓN DEL BIOBÍO**

VISADORES

EMA BARRIGA DAGUERE

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. PROGRAMAS
- DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y PROCESOS
- ARCHIVO JURÍDICO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/E6XDN3-240>